

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADEF-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	27/05/2015
--------------------------	-------------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Entrega de la infraestructura del Puente Guillermo Gaviria y sus accesos afecta a proyecto vial denominado "Bucaramanga- Barrancabermeja- Yondó" y que pertenece a EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ECOPETROLPARA.

2. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que “los diferentes órganos del estado tiene las funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o las conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 30 de la Ley 105 de 1993 establece “La Nación, los Departamentos, los Distritos y los Municipios, en sus respectivos perímetros, podrán en forma individual o combinada o a través de sus entidades descentralizadas del sector de transporte, otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial”.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Que mediante Decreto – Ley 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial de las concesiones de los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que con el objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de la infraestructura del país, fortalecer la vinculación de capital privado a los proyectos asociados con la infraestructura del sector transporte y el desarrollo de las asociaciones público privadas, y hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración de los proyectos de infraestructura, mediante el Decreto 4165 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio autonomía administrativa, financiera y técnica, denominándose Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que los numerales 14 y 15 del Artículo 4º del Decreto 4165 de 2011 establecen en cabeza de LA AGENCIA la obligación de coordinar con el Instituto Nacional de Vías – INVIA y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil la entrega y recibo de las áreas de infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, además de la facultad de ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 2.7, y 2.17 del artículo 2º del Decreto 2618 de 2013, el INVIA tiene como funciones propias celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo y coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura la entrega mediante acto administrativo de la infraestructura de transporte en desarrollo de los contratos de concesión.

Que LA AGENCIA, EL INVIA, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y ECOPETROL están facultados para celebrar convenios y acuerdos que permitan dar cumplimiento a los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos que se les ha encomendado.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior, y que conectan los principales centros de

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos, de tal manera que se garantice la conectividad regional.

Que según el Plan Nacional de Desarrollo para desarrollar la infraestructura de transporte, las grandes estrategias estarán encaminadas a: 1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; 2) la consolidación de modos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; 3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y 4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Que el documento CONPES 3760 del 20 de agosto de 2013 "Proyectos viales bajo esquema de asociaciones público privadas: Cuarta Generación de Concesiones Viales" presenta los lineamientos de política del programa de cuarta generación de concesiones viales (4G), dirigido a reducir la brecha en infraestructura y consolidar la red vial nacional a través de la conectividad continua y eficiente entre los centros de producción y de consumo, con las principales zonas portuarias y con las zonas de frontera del país.

Que en este orden de ideas, la inversión en infraestructura desarrolla una política del Estado colombiano.

Que en sesión del 30 de septiembre de 2013, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, a través del documento 3775 declaró la Importancia estratégica del componente de infraestructura de conectividad del Contrato Plan de la Nación con el Departamento de Santander de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005 y dentro del cual hace parte el corredor vía Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó.

Que en Documento CONPES 3775 citado se señala que con el desarrollo del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y de las concesiones de las Rutas del Sol 2, Zipaquirá Palenque, Puerto Gaitán – Puerto Araújo, Bogotá – Bucaramanga – Cúcuta, Duitama – Pamplona – Cúcuta se espera mejorar la capacidad de la infraestructura física para el fortalecimiento de la competitividad nacional, a través de la consolidación de los corredores viales que soportan flujos de carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos.

Que atendiendo el alcance de los Documentos CONPES 3760 del 20 de Agosto de 2013 y 3775 del 30 de Septiembre de 2013, LA AGENCIA en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4165 de 2011, adelantó la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto de concesión vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, dentro del cual se contempla la intervención del Puente Guillermo Gaviria Correa.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001	
FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013	

- Que la construcción de los accesos al Puente Guillermo Gaviria Correa se realizó en virtud del convenio No. 596 de 2003, suscrito entre el INVÍAS, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MUNICIPIO DE YONDÓ, EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO.
- Que la construcción del Puente Guillermo Gaviria Correa se realizó en virtud del convenio No. 803 de 2002, suscrito entre el INVÍAS, ECOPETROL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y EL MUNICIPIO DE YONDÓ.
- Que dentro de los convenios 596 de 2003 y 803 de 2002 mencionados ni al momento de finalización de las obras, se encuentra información documentada sobre obligaciones para cada una de las partes suscriptores en relación con las responsabilidades futuras que a unos y otros debían competir, para el mantenimiento, conservación, rehabilitación y/o cualquier inversión que fuera necesaria tendiente a garantizar la estabilidad del Puente Guillermo Gaviria Correa.
- Que en razón de lo anterior, y ante la falta de responsable único sobre el Puente Guillermo Gaviria Correa, se requiere elaborar un convenio interadministrativo entre LA AGENCIA y todos los actores que realizaron aportes para la construcción del Puente Guillermo Gaviria Correa y de sus accesos, en forma tal que cada uno de ellos autorice y legalice la entrega del puente a LA AGENCIA, solo en cuanto compete a su inversión en el mismo, para que LA AGENCIA la incorpore en el desarrollo del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y posteriormente, a la terminación de este Contrato, LA AGENCIA proceda a entregar al INVÍAS la infraestructura para que se realicen las gestiones a que haya lugar según su competencia.
- Que el INVÍAS, dentro del primer año de ejecución del presente convenio, iniciará las acciones necesarias para incorporar el puente Guillermo Gaviria y sus accesos en los planes de expansión y mantenimiento vial para que haga parte del inventario de la red vial nacional.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2618 del 2013, es de competencia del INVÍAS la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, razón por la cual al término del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, al que se incorporará la infraestructura entregada en virtud del presente Convenio, LA AGENCIA, previa suscripción del Acta de Reversión de dicha Infraestructura, la entregará para lo de su competencia al INVÍAS.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

Realizar la entrega del puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos por parte de los DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y SANTANDER, DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCABERMEJA, YONDÓ, SAN PABLO, SANTA ROSA; CANTAGALLO y de ECOPETROL a la AGENCIA de acuerdo a su aporte y en calidad de partes de los Convenios desarrollados para la construcción de los mismos, con el fin de que dicha infraestructura sea incorporada al Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó que se encuentra en proceso de estructuración por parte de LA AGENCIA.

}

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

2.1 OBLIGACIONES A CARGO DE LA ANI:

2.1.1 Solicitar con anticipación y en la oportunidad requerida la entrega del Puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos, a los DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y SANTANDER, A LOS MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, YONDÓ, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, CATAGALLO, AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y a ECOPETROL.

2.1.2 Recibir la infraestructura en mención, con el objeto de adelantar las actividades de rehabilitación, operación y mantenimiento estipulados en el Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga- Barrancabermeja- Yondó que se encuentra en proceso de estructuración.

2.1.3 Informar en la oportunidad debida la fecha más próxima en que se efectuará la reversión del corredor vial objeto del presente convenio.

2.1.4 Realizar el correspondiente inventario del Puente Guillermo Gaviria Correa y de sus accesos, previa a la entrega al concesionario del proyecto vial Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó.

2.1.5 Entregar al INVÍAS, al término del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga- Barrancabermeja- Yondó, y una vez se haya suscrito el Acta de Reversión de la Infraestructura correspondiente, el Puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos.

2.2 OBLIGACIONES COMUNES A CARGO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y SANTANDER, DE LOS MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, YONDÓ, SAN PABLO, SANTA ROSA DEL SUR, CANTAGALLO, DE INVÍAS Y ECOPETROL:

2.2.1 Brindar la colaboración, información y asistencia que sea requerida para la estructuración y ejecución del objeto pactado;

2.2.2 Suscribir los documentos que sean requeridos en ejecución del Convenio;

2.2.3 Entregar a la AGENCIA en la oportunidad en que le sea requerido, y de conformidad con su aporte en los Convenios 596 de 2003 y/o 803 de 2002, el puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos según corresponda a su participación en uno ambos convenios de la siguiente manera:

2.2.3.1 Harán entrega en la oportunidad en que le sea requerido, y de conformidad- con su aporte y en calidad de partes del convenio 596 de 2003, las siguientes partes:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- a. INVÍAS,
- b. EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
- c. EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,
- d. EL MUNICIPIO DE YONDÓ,
- e. EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR,
- f. EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO,
- g. EL MUNICIPIO DE SAN PABLO

2.2.3.2 Harán entrega del Puente Guillermo Gaviria Correa, de conformidad con su aporte y en calidad de partes del convenio 803 de 2002 las siguientes partes:

- a. INVÍAS,
- b. ECOPEROL
- c. EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
- d. EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
- e. EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,
- f. EL MUNICIPIO DE YONDÓ

2.2.3.3 Mantener el puente en condiciones de servicio y transpirabilidad hasta el momento en que se verifique su entrega a la AGENCIA. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones que legalmente le asisten en calidad de responsable de esta estructura hasta tanto se verifique la mencionada entrega.

2.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL INVÍAS:

2.3.1 Recibir una vez suscrita el Acta de Reversión de la Infraestructura correspondiente por parte de LA AGENCIA y el concesionario del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga-Barrancabermeja- Yondó, así como ante la ocurrencia de cualquier causal de terminación anticipada del mismo, el Puente Guillermo Gaviria Correa y sus accesos, y asumir a partir de esa fecha la totalidad de las obligaciones que le asisten en el ámbito de sus competencias.

2.3.2 Iniciar, dentro del primer año de ejecución del presente convenio, las acciones concernientes para incorporar el puente Guillermo Gaviria Corra y sus accesos en los planes de expansión y mantenimiento vial para que haga parte del inventario de la red vial nacional.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Convenio Interadministrativo de Cooperación

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Versión: 001
FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Fecha: 14/11/2013

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente Convenio, por sí mismo, no implica la asunción de compromiso presupuestal alguno para LAS PARTES.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato:

Tipificación:

- Teniendo en cuenta el objeto del convenio que se suscribe, no se prevén riesgos de ejecución del mismo

7. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

En consideración a las especificidades del contrato a celebrar, no se prevé la exigencia de garantías.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL o quien haga sus veces.

9. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

No aplican

10. PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio mantendrá su vigencia desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que, luego de la terminación del Contrato de Concesión del proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y de la suscripción del Acta de Reversión de la Infraestructura de dicho

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

proyecto, se realice la entrega de la infraestructura correspondiente al Puente Guillermo Gaviria y sus accesos por parte de LA AGENCIA al INVIAST.

Cordialmente,

CAMILO JARAMILLO BERROCAL
 VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN (E)
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisaron:

Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
 Pablo Andrés García Arango/ Contratista Vicepresidencia de Estructuración
 Silvia Urbina Restrepo/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración.
 Diego Andrés Beltrán/ GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica

Proyectó:

Víctor Manuel Armero Osorio/ Experto- GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica